

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25881** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Magnesitas de Navarra, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de abril de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.042, promovido por «Magnesitas de Navarra, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 45.042, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 4 de diciembre de 1984, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25882** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asesoría Empresarial Social Julia, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.375, promovido por «Asesoría Empresarial Social Julia, Sociedad Anónima», sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de «Asesoría Empresarial Social Julia, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 29 de abril de 1983 y 20 de octubre de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25883** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Mariscal Martínez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 271/1981, promovido por doña María Angeles Mariscal Martínez, sobre tipificación como funcionaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso contencioso número 271/1981, deducido por doña María Angeles Mariscal Martínez. Segundo.—Anulamos el acuerdo presunto del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS) objeto de la impugnación, por su oposición al Ordenamiento Jurídico. Tercero.—Declaramos el derecho de doña María de los Angeles Mariscal Martínez a ser considerada como funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico de Administración de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día 8 de agosto de 1977, debiendo la Administración expedir el correspondiente documento acreditativo

de su nombramiento. Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25884** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mutua Granadina, Mutua Patronal de Accidentes.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1986, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.679, promovido por Mutua Granadina, Mutua Patronal de Accidentes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de Mutua Granadina, contra las Resoluciones de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 18 de abril de 1983 y la de la Subdirección General de 13 de abril de 1984, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25885** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Entidad mercantil «Grisso, Sociedad Limitada».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.132, promovido por Entidad mercantil «Grisson, Sociedad Limitada», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 45.132, interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14 de diciembre de 1984, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25886** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad Cooperativa de Armadores de Pesca de Altura.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1986, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 461/1984, promovido por Sociedad Cooperativa de Armadores de Pesca de Altura, sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa de Armadores de Pesca del Puerto de Vigo contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de enero de 1984, estimatoria, en parte, del recurso de alzada formulado contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra de 10 de mayo de 1983, que impuso a la recurrente sanción por infracción de la Ordenanza de Estibadores Portuarios, en expediente S T-174/1983, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como condenamos a la Administración a devolver las cantidades hechas efectivas por la

recurrente en cumplimiento de la sanción; sin hacer imposición de las costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25887** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Marín Isasi.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1984, promovido por doña Carmen Marín Isasi, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Carmen Marín Isasi, contra la Resolución de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 3 de julio de 1978 y contra su posterior confirmación en alzada por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social el 20 de octubre de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico, desestimando en consecuencia la demanda; sin costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25888** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Federación Española de Asociaciones Prosubnormales (FEAPS).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1986, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.178, promovido por Federación Española de Asociaciones Prosubnormales (FEAPS), sobre prestaciones especiales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Española de Asociaciones Prosubnormales, se anula y deja sin efecto los artículos 32, párrafos 3 y 4; 37, párrafo 3, y 43, párrafo 1, epígrafe A del Decreto 333/1984, y el artículo segundo, párrafo 2, letra E; artículo quinto, párrafo 3, y artículo 11, párrafo primero, de la Orden de 13 de marzo de 1982, declarando en su lugar:

Primero.—Que el máximo nivel económico requerido para la percepción de subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, ha de hacer referencia a los recursos económicos del posible beneficiario.

Segundo.—Que el pago de los subsidios acordados en caso de incapacidad del beneficiario para hacerlo personalmente deberán entenderse con sus representantes legales; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25889** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Salas Jalón.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso

de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de abril de 1983, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por don Remigio Salas Jalón contra Resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1979, sobre determinación número de patronos de la Fundación de Asilo de Santa Eugenia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 84.079/1983, promovido por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración Central demandada, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 2 de abril de 1983, debemos revocar y revocamos la misma, por no conforme a derecho; con los demás pronunciamientos recogidos en el último de los precedentes fundamentos de Derecho. Y sin imposición de costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25890** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Martínez Recio y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 416/1981, promovido por doña Amalia Martínez Recio y otros, sobre liquidación de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 416/1981, interpuesto por la representación de doña Amalia Martínez Recio, doña Felisa Natividad Carbonero Madrigal y don Rafael López Repiso, contra la liquidación de haberes de febrero de 1980 y la desestimación presunta de la reposición de 10 de marzo de 1980.

2.º Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida Resolución impugnada, condenando a la Administración a reintegrar a los actores las cantidades indebidamente deducidas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**25891** *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1984, promovido por «Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», sobre liquidación por diferencias salariales percibidas por el trabajador don Juan Carlos Treviño Sánchez, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 7 de junio de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Territorial de la Seguridad Social de Toledo de 19 de enero de 1982, confirmatoria del Acta de Inspección de 18 de diciembre de 1980, señalando como importe, de la liquidación por diferencias salariales percibidas por el trabajador don Juan Carlos Treviño Sánchez, la cantidad de 93.671 pesetas, por el período comprendido entre el 5 de febrero a 24 de septiembre de 1980, por ser ajustadas a derecho tales resoluciones y acta; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.